

**INFORME NRO. DFOE-EC-IF-07-2016**  
**15 de enero, 2016**

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

**ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS ECONÓMICOS**

**INFORME DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA  
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2014 EN EL CONSEJO  
NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP)**

**2016**

## CONTENIDO

### Página nro.

### RESUMEN EJECUTIVO

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
ORIGEN DE LA AUDITORÍA.....	1
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	2
ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	2
ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA.....	2
GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA.....	2
METODOLOGÍA APLICADA.....	3
COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	3
<b>2. RESULTADOS.....</b>	<b>4</b>
TEMA 1: PROCESO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	4
HALLAZGO 1.1: DEBILIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	4
HALLAZGO 1.2 NO EXISTE VINCULACIÓN ENTRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN ANUAL OPERATIVO.....	5
HALLAZGO 1.3: INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO NORMATIVO PARA EL REGISTRO DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE PLANES Y PRESUPUESTOS (SIPP).....	6
HALLAZGO 1.4: AUSENCIA DE MANUALES QUE ORIENTEN EL PROCESO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	6
TEMA 2: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.....	7
HALLAZGO 2.1: DEBILIDADES EN EL MANEJO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.....	7
<b>3. CONCLUSIONES.....</b>	<b>8</b>
<b>4. DISPOSICIONES.....</b>	<b>9</b>
AL ING. CARLOS MONGE MONGE, PRESIDENTE EJECUTIVO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.....	9

### ANEXO:

<u>ANEXO NRO 1:</u> OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2014 EN EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP).....	11
--	----

## **INFORME Nro. DFOE-EC-IF-07-2016**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

#### **¿Qué examinamos?**

La Auditoría de Carácter Especial realizada por el Órgano Contralor en el Consejo Nacional de Producción (CNP), tuvo como objetivo examinar el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a la liquidación presupuestaria y la existencia y cumplimiento de los mecanismos de control por parte de la Administración que inciden en la liquidación presupuestaria del año 2014 en esa institución. El periodo de estudio comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

#### **¿Por qué es importante?**

El tema es de relevancia, ya que la liquidación presupuestaria muestra los resultados alcanzados en la gestión institucional, desde el punto de vista financiero y de cumplimiento de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas. En tal sentido resulta importante examinar los mecanismos y procedimientos que emplea el Consejo Nacional de Producción (CNP) para que la ejecución física y financiera del plan-presupuesto se realice con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

Así las cosas, la determinación de las oportunidades de mejora y la ejecución de las acciones correctivas correspondientes, contribuirán a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas que debe brindar el CNP mediante la información que emita sobre la ejecución del plan-presupuesto, en el cumplimiento de los objetivos que le fueron encomendados. Lo anterior cobra mayor relevancia al considerar que para el año 2014 dispuso de ingresos por aproximadamente ₡56.618,2 millones.

#### **¿Qué encontramos?**

Se determinaron oportunidades de mejora relacionadas con el proceso de ejecución presupuestaria, en aspectos tales como: el fortalecimiento de los mecanismos de control para que la ejecución de los gastos se realice conforme con las asignaciones previstas en cada subpartida, el establecimiento de procedimientos y sistemas de información que permitan vincular la ejecución del presupuesto con los logros alcanzados de los objetivos y metas definidos en el plan anual operativo, el cumplimiento con los plazos definidos para el registro de la información correspondiente en el SIPP, y sobre la formulación y formalización de manuales que orienten y regulen dicho proceso.

A su vez, este Órgano Contralor encontró debilidades en el manejo de los expedientes relativos a las modificaciones presupuestarias, en el tanto no se cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

#### **¿Qué sigue?**

Como resultado de los hallazgos indicados, este Órgano Contralor emitió disposiciones al Presidente Ejecutivo del CNP con el propósito de que se implementen las mejoras necesarias en la fase de ejecución presupuestaria, de manera que se logre la vinculación de la ejecución del presupuesto con la del plan, se fortalezcan los mecanismos de control para que la ejecución de los gastos se ajuste a las asignaciones contenidas en cada subpartida, se cumpla con los

*plazos establecidos para el registro de la información requerida en el SIPP y para que se formule y oficialice un manual que oriente y regule las actividades de la fase en mención.*

*Además, se dispuso definir e implementar los requisitos mínimos que deben contener los expedientes relativos a las modificaciones presupuestarias, en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular.*

## **INFORME Nro. DFOE-EC-IF-07-2016**

### **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

### **ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS ECONÓMICOS**

## **INFORME DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTA DEL AÑO 2014 EN EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP)**

### **1. INTRODUCCIÓN**

#### **ORIGEN DE LA AUDITORÍA**

- 1.1.** El tema es de relevancia, ya que los informes de ejecución presupuestaria muestran los resultados alcanzados en la gestión institucional, desde el punto de vista financiero y de cumplimiento de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas. En tal sentido resulta importante examinar los mecanismos y procedimientos que emplea el Consejo Nacional de Producción (CNP) para que la ejecución física y financiera del plan-presupuesto se realice con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
- 1.2.** Así las cosas, la determinación de las oportunidades de mejora y la ejecución de las acciones correctivas correspondientes, contribuirán a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas que debe brindar el CNP mediante la información que emita sobre la ejecución del plan-presupuesto, en el cumplimiento de los objetivos que le fueron encomendados. Lo anterior cobra mayor relevancia al considerar que para el año 2014 dispuso de ingresos por aproximadamente ¢56.618,2 millones.
- 1.3.** El estudio se realizó con fundamento en las competencias que le confieren a la Contraloría General de la República los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica N° 7428, así como en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2015 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE) y, corresponde a la cartera de proyectos del Área de Fiscalización de Servicios Económicos.

### **OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

- 1.4. El propósito de la auditoría fue el de examinar el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a la liquidación presupuestaria y la existencia y cumplimiento de los mecanismos de control por parte de la Administración que inciden en la liquidación presupuestaria del año 2014 en el Consejo Nacional de Producción.

### **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

- 1.5. La auditoría de carácter especial abarcó la liquidación presupuestaria del año 2014 del Consejo Nacional de Producción y los mecanismos empleados por la administración para elaborarla. Dicho estudio abarcó el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

### **ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA**

- 1.6. Como parte de los aspectos positivos que favorecieron la ejecución de la Auditoría es importante mencionar que se tuvo una amplia colaboración por parte de las dependencias del CNP, situación que coadyuvó con el cumplimiento de los objetivos de la auditoría.

### **GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA**

- 1.7. El CNP fue creado mediante Ley N° 2035 y sus reformas, como una institución autónoma, con el fin de coadyuvar en la transformación integral de las actividades productivas del sector agropecuario, propiciando su modernización y verticalización para darle la eficiencia y competitividad que requiere el desarrollo económico de Costa Rica. Para el cumplimiento de sus fines tiene una serie de funciones y actividades referidas primordialmente a la agroindustria, mercadeo, información de mercados, investigación, transferencia tecnológica, asistencia técnica, seguridad alimentaria, venta de servicios, abastecimiento institucional, calidad agrícola y reconversión productiva.
- 1.8. Con respecto a la ejecución del presupuesto de egresos, de los ¢60.003,0 millones programados para ejecutar en el 2014, solo se ejecutó el 82,0% (¢49.181,7 millones). El resultado alcanzado en las partidas de Transferencias Corrientes (¢11.616,6 millones), Materiales y Suministros (¢23.815,7 millones) y Remuneraciones (¢20.498,9 millones), fue lo que contribuyó en la subejecución del presupuesto, ya que de los ¢55.931,2 millones asignados en conjunto a dichas partidas, solo se ejecutó el 78,3% (¢47.004,3 millones).
- 1.9. Es importante indicar que el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria y del plan del CNP, le corresponde a la Dirección Administración Financiera, a través de del Área de Tesorería y Presupuesto y la Dirección de Planificación; además, el Área de Tesorería y Presupuesto es el responsable de registrar y validar la información de la ejecución presupuestaria, así como incorporar en el Sistema de Información de Presupuestos Públicos (SIPP) el

presupuesto inicial, los presupuestos extraordinarios, las modificaciones y los informes trimestrales de ejecución presupuestaria.

- 1.10. En lo que respecta a la liquidación presupuestaria, representa un valioso instrumento de rendición de cuentas para las instituciones públicas y un insumo importante para la toma de decisiones relacionadas tanto para la gestión física como financiera, ya que refleja el resultado global de la ejecución del presupuesto, al identificar los resultados financieros denominados superávit o déficit; así como, su vinculación con los logros alcanzados de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas.
- 1.11. En lo que respecta al control de la ejecución presupuestaria, éste tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan la gestión presupuestaria, de tal forma que la información sea confiable, oportuna, pertinente, se favorezca la toma de decisiones y se constituya en un insumo para el desarrollo apropiado de las diferentes etapas del ciclo presupuestario.

#### **METODOLOGÍA APLICADA**

- 1.12. La auditoría se realizó de conformidad con lo establecido en el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE.
- 1.13. Para efectos del presente estudio, se requirió la realización de entrevistas, confirmaciones, comprobaciones, inspecciones físicas, análisis documentales, pruebas analíticas y la correspondiente comunicación de los resultados.
- 1.14. La selección de las áreas de examen analizadas durante la ejecución de la auditoría, se realizó de conformidad con la metodología establecida por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.

#### **COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

- 1.15. La comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y disposiciones producto del estudio a que alude el presente informe, se efectuó el 18 de diciembre de 2015 en la Sala de Reuniones del Presidente Ejecutivo del CNP y estuvieron presentes los siguientes funcionarios: Ing. Carlos Luis Monge Monge, Presidente Ejecutivo, Lic. Edgar Isacc Vagas González, Gerente General; actividad a la que se les convocó mediante el oficio N° 18893 (DFOE-EC-0914) del 17 de diciembre de 2015.
- 1.16. El borrador del presente informe se entregó, en versión digital, al Ing. Monge Monge, mediante el oficio N° 18871 (DFOE-EC-0913) del 17 de diciembre de 2015, con el propósito de que en un plazo no mayor de tres días hábiles, formulara y remitiera a la Gerencia del Área de Fiscalización de Servicios Económicos las observaciones que considerara pertinentes sobre su contenido.

1.17. Mediante oficio N° PE-009-16 del 06 de enero de 2016, el Presidente Ejecutivo del CNP, remitió a esta Contraloría General las observaciones que se consideraron necesarias sobre el citado borrador del informe. Lo resuelto sobre los planteamientos efectuados en dicho oficio se considera en el Anexo de este informe.

## 2. RESULTADOS

### TEMA 1: PROCESO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

#### HALLAZGO 1.1: DEBILIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- 2.1 De acuerdo con la norma 4.3.2 del Manual de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) *“La fase de ejecución presupuestaria es responsabilidad exclusiva de la Administración, en donde las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos”*.
- 2.2 Dicho marco normativo considera además, el principio de especialidad cuantitativa y cualitativa, que establece que las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar.
- 2.3 La norma 4.2.5 del citado Manual establece lo siguiente: *“...La aprobación presupuestaria interna, se deberá realizar al nivel de detalle que establezcan los clasificadores presupuestarios vigentes y con la agrupación por categorías programáticas que rige el presupuesto según lo establecido en la norma 2.2.7”*. Consecuentemente, el presupuesto que rige para la institución, al aprobarse internamente por subpartidas de gastos, contiene un nivel de desagregación de cuentas mayor al que es sometido a la aprobación de la Contraloría General, por lo que la Administración debe establecer los controles necesarios para que los gastos que se ejecuten cuenten con el debido respaldo económico en cada una de las subpartidas correspondientes.
- 2.4 Sobre este particular, en el presente estudio se determinó que en el CNP, se ejecutaron gastos sin contenido presupuestario en el nivel subpartida, los cuales se reflejan en el Programa N° 3 – Seguridad alimenticia y en el Programa N° 5 – FANAL. Al respecto, es importante aclarar que, si bien el presupuesto del CNP es aprobado por esta Contraloría General en el nivel partida y programa, es necesario que el presupuesto se ejecute acorde con las asignaciones presupuestarias en el nivel aprobado internamente, en consideración a lo establecido en las normas citadas en los párrafos anteriores.
- 2.5 La situación descrita anteriormente, obedece a debilidades en los controles establecidos para que la ejecución del presupuesto se ajuste a las asignaciones

de gastos aprobados, así como de las acciones necesarias para que se realicen los ajustes necesarios en forma oportuna.

- 2.6** Como consecuencia de lo anterior, se tiene el riesgo de que se presenten incumplimientos del bloque de legalidad y que el presupuesto se constituya en una herramienta para la gestión institucional.

**HALLAZGO 1.2 NO EXISTE VINCULACIÓN ENTRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN ANUAL OPERATIVO**

- 2.7** La norma 4.3.1 de las NTPP, define la fase de ejecución presupuestaria como:

*(...) el conjunto de normas y procedimientos sistemáticos y ordenados de carácter técnico, legal y administrativo que, partiendo del presupuesto institucional aprobado, se aplican para la recaudación o recibo de los recursos estimados en ese presupuesto, con el propósito de obtener bienes y servicios y ejecutar cualquier otro gasto, en cantidad, calidad y oportunidad necesarios para el cumplimiento eficiente, efectivo y económico de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas presupuestarios.*

- 2.8** Además, la norma 4.3.15 b), inciso i, se establece la obligación de las entidades de informar, al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios con señalamiento de los principales gastos asociados al avance en el cumplimiento de las metas.
- 2.9** Al respecto, el CNP cuenta con un procedimiento para realizar la evaluación del Plan Anual Operativo, en donde el área de Planificación es la encargada de realizar las evaluaciones semestrales para dar seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en los planes anuales elaborados por las distintas dependencias. No obstante, los resultados financieros obtenidos con la ejecución presupuestaria no son vinculados con los resultados alcanzados en el proceso de ejecución del plan.
- 2.10** Lo anterior, obedece a que no cuentan con procedimientos que permitan realizar la vinculación del plan-presupuesto en la etapa de ejecución, ni mecanismos de coordinación entre las áreas de planificación y presupuesto para tal efecto. Además de que no disponen de una plataforma informática que pueda llevar el registro y control de los logros alcanzados de los objetivos y metas contenidas en el plan, con la ejecución financiera del presupuesto. Sobre esto último, si bien el Departamento de Presupuestos cuenta con dos sistemas de información financiera, éstos no se encuentran integrados a nivel institucional para lograr dicha vinculación en la fase de ejecución.
- 2.11** Al no existir una vinculación en forma integrada de los egresos ejecutados asociados con los logros alcanzados de las metas de plan, se dificulta la

efectividad en la realización de los procesos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. Además, constituyen una limitación para que la Administración realice oportunamente los ajustes que se requieran en el plan y el presupuesto.

**HALLAZGO 1.3: INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO NORMATIVO PARA EL REGISTRO DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE PLANES Y PRESUPUESTOS (SIPP)**

- 2.12** De conformidad con lo establecido en la norma 4.3.14 de las NTPP, la presentación de los informes de ejecución presupuestaria tiene como fecha límite 15 días hábiles posteriores al vencimiento de cada trimestre.
- 2.13** El artículo 10 de las *“Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el sistema de información sobre planes y presupuestos (SIPP)”*, emitidas por este Órgano Contralor mediante Resolución R-DC-54-2010, establece la responsabilidad del jerarca de cada Administración de velar porque la información incluida en el SIPP sea en todo momento exacta, confiable y oportuna, para ello deberá establecer los procedimientos internos para el registro y la validación de los datos requeridos por el Sistema.
- 2.14** Al respecto, se determinó que el CNP registró en forma extemporánea en el SIPP, durante el período 2014, los informes de ejecución presupuestaria e informes de evaluación semestrales. Además, que el CNP solicitó en varias ocasiones a esta Contraloría General, la devolución del “Primer informe de ejecución presupuestaria” y el “Informe de ejecución del último período”, para realizar correcciones en el registro y la validación en el sistema SIPP.
- 2.15** Lo anterior obedece a que la Administración del CNP no ha establecido procedimientos y mecanismos de control efectivos, para que se cumpla con los plazos establecidos para el registro de la información requerida sobre la ejecución presupuestaria y del plan en el SIPP, así como para que esta sea exacta y confiable.
- 2.16** La situación anterior limita la calidad y oportunidad de la información sobre el plan-presupuesto, para los procesos de control y evaluación, para la toma de decisiones y para la rendición de cuentas.

**HALLAZGO 1.4: AUSENCIA DE MANUALES QUE ORIENTEN EL PROCESO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- 2.17** La norma 3.4 de las NTPP, señala como obligación de los titulares subordinados y funcionarios de las unidades competentes, preparar, divulgar y propiciar el conocimiento de manuales que contengan normas que definan con claridad los procedimientos, la participación, la persona o unidad encargada de la coordinación

general, las responsabilidades de los actores y las unidades que intervienen en el desarrollo coordinado e integrado del proceso presupuestario.

- 2.18** Adicionalmente, la norma 2.1.3.b-iv) señala que el titular subordinado, según su ámbito de competencia, le corresponderá establecer, mantener, operacionalizar, controlar, perfeccionar y evaluar el Subsistema de Presupuesto Institucional de manera que se cumpla con sus objetivos. Para ello como mínimo deberá emitir, divulgar y poner a disposición para consulta y mantener actualizados los manuales de procedimiento de operación del Subsistema que contemple los insumos, recursos humanos, materiales y económicos, así como los procesos, actividades, responsabilidades, mecanismos de coordinación, flujos de información y productos.
- 2.19** Sobre el particular se determinó que el CNP no cuenta con los manuales que describan formalmente las actividades que se deben realizar en el desarrollo de las fases del proceso presupuestario y los controles asociados a este proceso, en el que se definan de manera secuencial e interrelacionada, las rutinas, las funciones encomendadas y los funcionarios responsables de las operaciones y acciones que se deben ejecutar. Consecuentemente, no se cuenta con manuales que orienten el proceso de ejecución presupuestaria.
- 2.20** La ausencia de manuales para el desarrollo de la fase de ejecución presupuestaria, genera riesgos en cuanto a la calidad y oportunidad de la información que se obtiene producto de esa fase, limita la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información correspondiente y se produce un debilitamiento del control y evaluación que debe realizarse sobre los resultados físicos y financieros del plan-presupuesto.
- 2.21** La debilidad anterior es producto de la ausencia de acciones por parte de la Administración para la definición e implementación de procedimientos claros y manuales que regulen y orienten el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario.

## **TEMA 2: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

### **HALLAZGO 2.1: DEBILIDADES EN EL MANEJO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

- 2.22** De conformidad con lo dispuesto en la norma 4.3.13, inciso g), de las NTPP. le compete al jerarca establecer las medidas para que cada modificación presupuestaria cuente con su respectivo expediente y numeración propia, así como para el manejo y custodia respectivos.
- 2.23** En ese mismo sentido la norma 3.6 del citado Manual establece que *“Las actuaciones que se realicen en las distintas fases del proceso presupuestario deberán ser debidamente respaldadas, documentadas y conservadas en expedientes administrativos elaborados de manera física o digital”*.

- 2.24** Por su parte, la norma 4.2.4 establece la responsabilidad del jerarca de girar instrucciones para que se desarrollen las herramientas necesarias para confirmar el cumplimiento del bloque de legalidad que le es aplicable a los documentos presupuestarios. Además, la norma 4.2.14 c ii), obliga adjuntar en dichos documentos, certificaciones relativas al cumplimiento del bloque de legalidad.
- 2.25** Sobre el particular en la revisión efectuada de los expedientes físicos y digitales relacionados con las modificaciones presupuestarias, se determinaron algunas oportunidades de mejora, ya que existen expedientes que carecen de la documentación básica, tales como el acuerdo de aprobación por parte de la Junta Directiva, el oficio de presentación ante ese órgano del documento correspondiente no se encuentra firmado por el funcionario competente del CNP, ausencia de la información relativa al cumplimiento del bloque de legalidad y sobre las justificaciones del documento presupuestario. Además, los documentos incluidos en dichos expedientes no están ordenados en forma adecuada y no se encuentran debidamente foliados.
- 2.26** La situación descrita anteriormente obedece a que la Administración no ha establecido los mecanismos de control y seguimiento, con el objeto de que se logre un adecuado manejo de la documentación correspondiente a las modificaciones presupuestarias.
- 2.27** Las debilidades mencionadas afectan la calidad de la información relativa a las modificaciones presupuestarias para la toma de decisiones, además de que se limita el control y evaluación que debe ejercer la Administración, sobre el contenido e impacto de los ajustes presupuestarios propuestos, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que rigen la materia.

### **3. CONCLUSIONES**

- 3.1.** Al ser Consejo Nacional de Producción una institución fundamental para el desarrollo del sector agrícola del país, el plan y el presupuesto constituyen instrumentos fundamentales para lograr la adecuada utilización de los recursos de que dispone, así como para la rendición de cuentas sobre el uso de esos recursos. De manera que resulta relevante, además del fortalecimiento de las actividades de planificación y su vinculación con el presupuesto, fortalecer los procesos relativos a la ejecución presupuestaria, de forma que permitan alcanzar la razonabilidad, confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información que se produce en esa fase, para la toma de decisiones y así enfrentar con éxito el cumplimiento de sus funciones.
- 3.2.** Bajo ese orden de ideas, es necesario que en el CNP se fortalezcan las acciones tendentes a lograr mejoras en cuanto a la vinculación de la ejecución del presupuesto con los resultados alcanzados de los objetivos y metas propuestos en el plan, el manejo de los expedientes sobre las modificaciones presupuestarias, la elaboración de procedimientos y la emisión de manuales que orienten el proceso

de ejecución presupuestaria, el establecimiento de mecanismos de control para la oportunidad y confiabilidad de los informes de ejecución presupuestaria, así como para que los gastos no excedan el monto previsto en el presupuesto. Lo anterior, resulta fundamental para que el plan y el presupuesto cumplan con su cometido.

#### **4. DISPOSICIONES**

- 4.1** De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, y el artículo 12, inciso c), de la Ley General de Control Interno, N° 8292, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2** Este Órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

#### **AL ING. CARLOS MONGE MONGE, PRESIDENTE EJECUTIVO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

- 4.3** Ajustar, implementar y divulgar, a más tardar el 29 de febrero de 2016, los mecanismos de control para que los gastos que se ejecuten tengan contenido presupuestario suficiente en las subpartidas correspondientes. Sobre el particular, se le solicita remitir a esta Contraloría General, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha antes señalada, una certificación en que conste que se ajustaron, implementaron y divulgaron los procedimientos relacionados con el control de los gastos que se ejecuten tengan contenido presupuestario suficiente en las subpartidas correspondientes. (Ver Hallazgo 1.1, Párrafos del 2.1 al 2.6 de este informe).
- 4.4** Definir, implementar y divulgar, a más tardar el 30 de junio de 2017, los procedimientos, mecanismos de coordinación y las mejoras en los sistemas de información relativos al proceso de ejecución del plan-presupuesto que correspondan, para establecer la vinculación de la ejecución presupuestaria con los resultados alcanzados en el Plan Anual Operativo. Sobre el particular, remitir a la Contraloría General dos informes de avances del cumplimiento de esta disposición, el primero a más tardar el 30 de septiembre de 2016 y el segundo a más tardar el 31 de enero de 2017. Además, remitir dentro de los 10 días hábiles posteriores al 30 de junio del 2017, una certificación en que conste que se ha cumplido con lo antes dispuesto. (Ver Hallazgo 1.2, Párrafos del 2.7 al 2.11 de este informe).

- 4.5** Definir, implementar y divulgar, a más tardar el 29 de febrero de 2016, los procedimientos y controles para el efectivo cumplimiento de los plazos que establece el marco normativo para la presentación de los documentos correspondientes a la ejecución presupuestaria (informes de ejecución, liquidación e informe de evaluación semestral). Sobre el particular, se le solicita remitir a esta Contraloría General, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha antes señalada, una certificación en que conste que se han definido, implementado y divulgado los procedimientos y controles indicados. (Ver Hallazgo 1.3, Párrafos del 2.12 al 2.16 de este informe).
- 4.6** Formular, formalizar, implementar y divulgar, a más tardar el 30 de junio de 2016, el manual para el proceso de ejecución presupuestaria, según los términos de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), que oriente el desarrollo de las actividades que conlleva dicho proceso. Sobre el particular, se le solicita remitir a esta Contraloría General, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha antes señalada, una certificación en que conste que se ha formulado, formalizado, implementado y divulgado dicho manual. (Ver Hallazgo 1.4, Párrafos del 2.17 al 2.21 de este informe).
- 4.7** Establecer, implementar y divulgar, a más tardar el 29 de febrero de 2016, los requisitos mínimos que deben contener los expedientes relativos a las modificaciones presupuestarias, en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular. Asimismo, se le solicita remitir a esta Contraloría General, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha antes señalada, una certificación en que conste que se han establecido, implementado y divulgado dichos requisitos. (Ver Hallazgo 2.1, Párrafos del 2.22 al 2.27 de este informe).

**ANEXO nro. 1**  
**VALORACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE LA AUDITORÍA DE**  
**CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO**  
**2014 EN EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP)**

Nro. Párrafos	<b>1.2 NO EXISTE VINCULACIÓN ENTRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN ANUAL OPERATIVO</b>		
Observaciones Administración	<p>En el segundo párrafo del oficio PE-009-16 del 6 de enero de 2016, hacen referencia a lo que se indica en el punto 2.10 del informe de marras, relacionado con que <i>“no disponen de una plataforma informática que pueda llevar el registro y control de los logros alcanzados de los objetivos y metas contenidas en el plan, con la ejecución financiera del presupuesto. Sobre esto último, si bien el Departamento de Presupuestos cuenta con dos sistemas de información financiera, éstos no se encuentran integrados a nivel institucional para lograr dicha vinculación en la fase de ejecución”</i>.</p> <p>Sobre el particular, comparten dicha situación, y adicionan que el Instituto Tecnológico de Costa Rica señaló sobre este tema que <i>“...el sistema de el Sistema de Información Financiera SIFCNP, a la fecha de la presente evaluación, no cuenta con la debida calidad funcional, técnica y estratégica que requiere el Consejo Nacional de Producción para la atención de sus funciones operativas; estratégicas, enmarcadas en su ámbito de acción, producto de un proceso de desarrollo e implementación alejado de los requerimientos establecidos por la normativa vigente... requiere de una nueva solución tecnológica, la cual sea adquirida e implementada a la luz, de las mejores prácticas) estándares de la industria, referenciadas por las Normas Técnicas para la Gestión y Control de Tecnologías de Información emitidas por la Contraloría General de la República”</i>.</p> <p>Para ello la auditoría señala: <i>“Es de suma relevancia que la Alta Administración del Consejo Nacional de Producción establezca como prioritario el desarrollo de un proyecto formal para la adquisición de una solución de Planeación de Recursos Empresaria/es o ERP ...”</i>.</p> <p>Además, señala en el último párrafo del oficio de marras, que el examen realizado por el Órgano Contralor abre una gran oportunidad de mejora de la gestión institucional, por lo que estará en total anuencia de acoger las disposiciones emitidas, salvo que en lo referente a la plataforma informática se requiere de mucho mayor tiempo, dados los pasos indicados que requiere el desarrollo de una solución informática como los antes señalados y sobre todo en un contexto restrictivo financieramente como lo es el del Consejo Nacional de Producción.</p>		
¿Se acoge?	Sí <b>X</b>	No	Parcial
Argumentos CGR	Se acepta ampliar el plazo del cumplimiento de la disposición 4.4, a un año, de acuerdo con la información suministrada, por lo que se modifica la disposición 4.4) ampliándose el plazo al 30 de junio de 2017.		